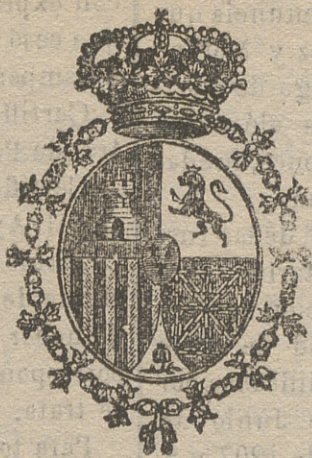


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Diputación provincial.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
Horas de despacho: de las doce á las catorce.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.ª Beatriz y D.ª María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 2 de Febrero de 1913.)

NUM. 336.

Gobierno civil de la provincia.

Secretaría.—Negociado 2.º

CAZA.

CIRCULAR NÚM. 16.

Cumpliendo con lo que determina el art. 17 de la vigente ley de Caza de 16 de Mayo de 1902, queda prohibido el ejercicio de la caza en esta provincia desde el día 15 del mes actual al 31 de Agosto del corriente año, á cuyo efecto prevengo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, adopten enérgicas medidas, á fin de evitar los abusos é infracciones de cuanto se ordena en aquel precepto legal, denunciando sin consideración alguna á las Autoridades á los que sin respeto á la ley falten á la misma.

Valladolid 1.º de Febrero de 1913.

El Gobernador,

Manuel Ruiz y Diaz.

NUM. 337.

Gobierno civil de la provincia

Secretaría.—Negociado 2.º

CIRCULAR NÚM. 17.

De conformidad con lo que determina la disposición general señalada con el núm. 4 de la vigente ley de Caza de 16 de Mayo de 1902, y á fin de que se difunda el conocimiento de las penalidades en que incurraa los infractores de dicha ley y de las demás disposiciones vigentes sobre la materia, y para que nadie pueda alegar ignorancia, prevengo á los señores Alcaldes y Guardia civil bajo su más estrecha responsabilidad, las observen y hagan cumplir, ordenando á sus agentes y dependientes que se cuiden de vigilar denunciando á las Autoridades correspondientes á los infractores é inspeccionando y decomisando toda la caza que tanto dentro de la población como fuera exista y se pruebe ha sido cogida con útiles prohibidos ó vendidos por los que burlando las leyes se dedican á este abusivo tráfico en perjuicio de dichas fuentes de riqueza.

CAZA

1.º Queda absolutamente prohibida toda clase de caza desde el 15 del actual hasta el 31 de Agosto inclusive.

2.º Podrán sin embargo cazarse en las lagunas ó albuferas ó terrenos pantanosos, las aves acuáticas ó zancudas y las becadas y becacinas y demás similares hasta el 31 de Marzo.

3.º Desde 1.º de Agosto podrán cazarse las palomas, tórtolas y codornices, en aquellos predios en que se encuentren segadas ó acotadas las cosechas, aun cuando los haces ó gavillas se encuentren en el terreno.

4.º Los conejos podrán cazarse y circular desde el 1.º de Julio, cuando el dueño del monte, dehesa, coto ó finca que se halle legalmente vedado para caza se provea de licencia escrita de la Autoridad local y de una guía expedida por ésta, para que los conejos muertos puedan ser trasladados por la vía pública.

5.º Las aves insectívoras que determina el Reglamento, no podrán cazarse en tiempo alguno, por ser beneficiosas para la agricultura.

6.º Los dueños particulares de las tierras destinadas á vedados de caza, que estén realmente cercados, amojonados ó acotados, podrán cazar en ellas libremente en cualquier época del año, menos con reclamo de perdiz, macho ó hembra, el cuál sólo podrá utilizar en tiempo que no sea de veda, pero no podrán usar reclamos ni otros engaños á menor distancia de 1.000 metros de las tierras colindantes.

7.º Durante la época de veda queda terminantemente prohibida la circulación y venta de caza viva y muerta, y de los pájaros vivos ó muertos que determina el Reglamento, cualquiera que sea la fecha de la adquisición, con

solo la excepcion que de los conejos queda hecha en la disposición cuarta.

8.º Los contraventores á las anteriores disposiciones serán castigados con arreglo á lo prescrito en la seccion 8.ª de la citada Ley.

Valladolid 1.º de Febrero de 1913.

El Gobernador,

Manuel Ruiz y Diaz.

NUM. 335.

Gobierno civil de la provincia.

CIRCULAR NÚM. 18.

Para impedir que con el título de obreros salgan de sus respectivas localidades mendigos enfermos é inútiles en busca de trabajo que no puedan encontrar por sus condiciones, así como la propagación de enfermedades contagiosas, se previene á los obreros aptos que se propongan salir de su residencia para otros puntos donde puedan encontrar trabajo, que deben ir provistos de certificaciones en las que conste su respectivo estado sanitario.

Cumpliendo órdenes del Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento, encargo á los señores Alcaldes y Médicos titulares respectivos que den á indicados obreros cuantas facilidades sean precisas á fin de que puedan proveerse de indicado documento.

Valladolid 3 de Febrero de 1913.

El Gobernador,

Manuel Ruiz y Diaz.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICION.

SEÑOR: El mal estado en que se encuentran gran número de carreteras, á cuya conservacion no puede atenderse debidamente por la escasez de la consignacion que á tal objeto se destina, es causa de que sea preciso formular bastantes proyectos de reparacion de aquéllas, que con arreglo á la Legislacion vigente no pueden ser objeto de subasta sin que previamente figuren incluídas en el plan de obras que para cada año ha de formarse.

La necesidad de proceder sólo á las reparaciones más urgentes, por no permitir los recursos del presupuesto atender á todas ellas, obliga, sin embargo, á incluir en plan todas las que se encuentran en condiciones, á fin de poder atender en un momento dado á cualquier obra de esta clase que sea urgente; realizar de las incluídas en el plan las más perentorias, hasta donde lo permita la consignacion disponible, y aplazar la ejecucion de las demás para años sucesivos, á menos que pueda conseguirse un crédito extraordinario dedicado á estas obras, que realmente es de urgente necesidad su realizacion si no se quiere que muchas carreteras sean cortadas oficialmente al tránsito público.

De conformidad con lo expuesto, y oído el Consejo de Obras públicas, han sido recogidos los proyectos de reparacion de carreteras para el año actual en el plan adjunto, cuya aprobacion se propone á V. M. en el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 14 de Enero de 1913.—
SEÑOR: A L. R. P. de V. M.,
Miguel Villanueva y Gomez.

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y á propuesta del de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo único. Se aprueba el adjunto plan de reparaciones de carreteras del Estado para el año 1913.

Dado en Palacio á catorce de Enero de 1913.—ALFONSO.—El Ministro de Fomento, *Miguel Villanueva y Gomez.*

Gaceta del 23 de Enero de 1913.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.. Vista la renuncia que D. Joaquin Hernández y Moreno ha presentado del cargo de Verificador de Contadores eléctricos de la provincia de Cuenca, fundada en motivos de salud:

Visto el artículo 4.º de las Instrucciones reglamentarias para el servicio de verificacion de Contadores de electricidad de 7 de Octubre de 1904, modificadas por Real decreto de 8 de Junio de 1906, 25 de Octubre de 1907 y 8 de Mayo de 1908.

Considerando que según esta disposicion el cargo de Verificador ha de proveerse por concurso, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se admita la renuncia de su cargo á D. Joaquin Hernández y Moreno y que se anuncie el concurso en la *Gaceta de Madrid* para la provision de la vacante con arreglo á lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º de las citadas Instrucciones.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 21 de Enero de 1913.—*Villanueva.*—Señor Director general de Comercio, Industria y Trabajo.

CONDICIONES DEL CONCURSO

El cargo de Verificador de electricidad se proveerá por concurso, ateniéndose á las siguientes condiciones de preferencia:

1.ª Ingenieros industriales comprendidos en la Real orden de 27 de Diciembre de 1906.

2.ª Ingenieros de todas clases, Doctores ó Licenciados en Ciencias físicas, Peritos mecánicos electricistas con título español, y Oficiales de Marina con título de Torpedista indistintamente.

3.ª Individuos del Cuerpo de Telégrafos.

Será mérito más preferente estar desempeñado el cargo de Verificador de gas ó electricidad en la misma provincia.

Son condiciones indispensables para tomar parte en el concurso:

1.ª Ser español y mayor de edad.

2.ª No haber cesado en otro cargo público por motivo justificado en expediente.

3.ª Estar en plena posesion de los derechos civiles.

Las anteriores condiciones habrán de justificarse precisamente con los siguientes documentos:

Partida de nacimiento legalizada.

Hoja de servicios legalizada, con expresion de las causas por que cesó en los cargos públicos desempeñados.

Certificacion del Registro Central de Penales.

Certificacion de buena conducta del Ayuntamiento respectivo.

Título profesional ó copia autorizada del mismo ó certificacion de haber satisfecho los derechos correspondientes al título de que se trata.

Para tomar posesion del cargo, es necesario la presentacion del título profesional ó testimonio del mismo.

Los aspirantes presentarán las solicitudes con los documentos justificativos en los Gobiernos Civiles de las provincias de su residencia, dentro del plazo de quince días, á contarse desde la fecha de la publicacion de este concurso en la *Gaceta de Madrid*.

Los Gobernadores remitirán dichas solicitudes al Ministerio de Fomento en los tres días siguientes al en que termine dicho plazo.

(Gaceta del 28 de Enero de 1913.)

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

CARRETERAS.—CONSERVACION Y REPARACION.

El Consejo de Obras Públicas, después de examinar las propuestas remitidas por las Jefaturas de las provincias, hace constar que á pesar del aumento que en el presupuesto actual ha tenido la partida destinada á conservacion y reparacion de carreteras, es todavía muy escasa, dada la gran longitud de carreteras que hay que conservar, el aumento de tráfico y, sobre todo, el gran incremento que ha tomado la circulacion de automóviles, que exige que la conservacion sea mucho más esmerada, presentando el firme una superficie muy igual, para que estos carruajes puedan marchar con rapidez y sin peligro, por lo que, y manteniéndose dentro del crédito concedido, propone un aumento de un 20 por 100 á las partidas asignadas para conservacion en cada provincia, aumento que se lleva al cuadro de distribucion que se propone.

En el servicio de Capataces y Peones camineros ha habido un aumento, por haber aprobado las Cortes una modificacion en los sueldos del personal afecto á las provincias de Cádiz, Málaga, Se-

villa y Valencia, cuya modificacion consiste en el aumento de 0,25 pesetas diarias en el sueldo de cada uno de los individuos afectos á la misma.

El número total de Capataces es de 1.687, y el de Peones camineros es de 9.375, número insuficiente para atender á la buena conservacion de las carreteras, pues existen en este concepto 45.787 kilómetros de carretera, y corresponden por término medio 27 kilómetros á los Capataces y cinco kilómetros á los Camineros, cantidad excesiva y que la Direccion opina debe corregirse en los presupuestos venideros.

La partida de indemnizaciones del personal ha disminuído, pues en años anteriores se había calculado un gasto de 20 pesetas anuales por kilómetro y éste se ha calculado que el gasto no es más que de 17'50 pesetas, por lo que aunque ha aumentado el número de kilómetros en conservacion, con la baja de factor pesetas, la partida ha tenido una disminucion de 94.650 pesetas.

La partida destinada á viveros y arbolado no ha sufrido alteracion, pues no habiendo tenido estos elementos variacion sensible, se conserva para ellos la misma partida con que venían figurando.

No estando en relacion el número de kilómetros de carreteras á conservar con los fondos disponibles para tal fin, aumentando aquéllos de año en año, sin que los recursos aumenten en la misma proporcion la conservacion de las carreteras, es muy deficiente y se ponen en condiciones verdaderamente imposibles, sin que tampoco se puedan efectuar todas las reparaciones necesarias por no haber fondos disponibles para ello ni crédito suficiente á tal objeto.

Urge, á juicio de la Direccion, remediar en lo posible este estado de cosas, aumentando los créditos destinados, á conservacion y reparacion para poderlas conservar como es debido: de no ser así á pesar de los sacrificios que constantemente se imponen al país, el estado de las carreteras no puede pasar de regular y el firme de ellas irá desapareciendo poco á poco, dado el tráfico constante y el desarrollo creciente que de año en año se nota en todas ellas, á juzgar por lo que manifiestan las distintas Jefaturas,

S. M. el Rey (q. D. g.) conformándose con lo propuesto por es-

ta Direccion General y de acuerdo con el Consejo de Obras Públicas, ha resuelto aprobar el adjunto cuadro de distribucion del crédito disponible para la conservacion de carreteras en 1913, entre todas las provincias de España, y que dicho cuadro, una vez

aprobado, se publique con urgencia en la *Gaceta de Madrid*.

De orden del señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 17 de Enero de 1913.—El Director general, Zorita.

MINISTERIO DE FOMENTO.

PLAN de obras de reparacion en situacion de poderse ejecutar durante el año de 1913.

PROVINCIAS.	CARRETERAS.	Longitud Kilómetros	Presupuesto Pesetas.	Plazo Años.	Gasto en 1913 Pesetas.
Valladolid.	Valladolid á Soria.	>	75.440'00	2	37.720'00
—	Reparacion del puente de Peñafiel sobre el río Duero.	>	163.795'76	3	54.598'59
—	Alaejos á Nava del Rey.	11	41.109'40	2	20.554'70
—	Rioseco á Villasarracino.	27	147.531'43	4	36.832'86
—	Castrogonzalo á Palencia.	34	227.336'37	5	45.467'27
—	Rioseco á Villamartin.	14	33.961'34	1	33.961'34
—	Olmedo á Peñaranda (puente Runel).	>	125.000,00	2	62.500,00

La diferencia entre el presupuesto total de cada obra y la parte del mismo fijada como gasto en 1913, se distribuye por iguales partes entre los años sucesivos, en relacion con el plazo para cada obra señalado.

Madrid, 14 de Enero de 1913.—Aprobado por S. M.—Miguel Villanueva.
(Gaceta del 23 de Enero de 1913.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 237.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

EXTRACTO de los acuerdos tomados por dicha Corporacion en las sesiones celebradas durante el mes de Diciembre de 1912.

Sesion del día 6.

Presidencia del Alcalde accidental señor Cilleruelo.

Fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Se acordó en vista del dictamen dado por la Junta de Obras de saneamiento en la reclamacion de Don Eugenio Sesmero, que por el Ayuntamiento se gire una visita de inspeccion á la finca de dicho señor, para comprobar si se causan perjuicios á la misma con el nuevo cauce del Esgueva.

Se acordó pasar á la Comision de Obras para que dictamine una certificacion de obras presentada por el contratista del servicio de rellenar la charca del Puente Mayor.

Se acordó pasar á la Comision de Gobierno una instancia de Don José Regidor, solicitando se eleve el precio de alquiler de la

casa donde está establecida la Escuela elemental de niños del 4.º Distrito.

Se acordó pasar á la Comision de Presupuestos las instancias presentadas por Don Tomás Argüello, Don Ignacio Gallo, Don Eduardo García y Doña Aurea Lacort, solicitando prórroga de las pensiones que vienen disfrutando, y las de Doña Julia García y Doña María las Heras, solicitando pensiones para estudio de canto.

Se acordó la suscripcion á la revista «Papel Secante».

Se acordó denegar lo solicitado por Don Vicente Valderrama, como Gerente de la Sociedad arrendataria de la Plaza de Toros, respecto á que se le condonen los arbitrios impuestos y que corresponden al Ayuntamiento por este espectáculo.

Se acordó proceder á la formacion del expediente de defraudacion incoado por el arrendatario de cédulas personales, contra Don Baltasar Irigoyen.

Se acordó no acceder á lo solicitado por Doña Carlota Montes y Don Vicente Castro, referente á que se les condone el arbitrio establecido sobre casetas de baños en el río Pisuerga.

Se acordó aprobar la recauda-

cion de puestos públicos obtenida durante el pasado mes de Noviembre.

Se acordó el pago de varios haberes.

Se acordó conceder una gratificacion á Emilio Esteban por haber extraido un cadáver del río Esgueva.

Se acordó declarar pobres á los efectos de expedientes de quintas á los padres de los mozos Hipólito Barinaga y Macario Fraile, con lo que se dió por terminada la sesion.

Sesion del día 13.

Presidencia del Alcalde Don Emilio Gomez Diez.

Fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Se acordó que por el Ayuntamiento se fijen los honorarios que hayan de entregarse al Excelentísimo señor Don Saatiago Alba, por la defensa de la Corporacion en el pleito con la Sociedad Industrial Castellana, á cuyo efecto se designará una Comision de Regidores Letrados que fije dichos honorarios.

Se acordó quedar enterado de la resolucion del señor Delegado de Hacienda en el expediente de clasificacion de cédula personal instruido á instancia de Don Pedro Ladariaga, por la que se decide que á dicho señor por razon de su sueldo le corresponde cédula de 8.ª clase.

Se acordó quedar enterado de una providencia de la Alcaldia en el expediente incoado para el derribo de la casa núm. 14 de la Plaza de la Rinconada, en la que se dispone en vista de haber transcurrido los plazos señalados á los dueños de la misma para que procediesen á su inmediato derribo dado su estado de inminente ruina, que se practique por cuenta de la Corporacion y con cargo al valor de los materiales ó en su caso del solar en venta.

Se acordó por mayoría de votos de conformidad con el dictamen de los Regidores Síndicos, en la reclamacion de la Sociedad La Cerámica, que á lo único á que se halla obligado el Ayuntamiento es al pago del precio convenido por la expropiacion del salto de agua hecha á dicha Sociedad, pero no al pago de intereses.

Se acordó que las obligaciones necesarias para pagar el salto de agua de la Cerámica, se cedan en pública licitacion á un tipo

que no sea inferior á un 96 por 100, admitiéndose únicamente las licitaciones que mejoren este cambio.

Se acordó conceder varias licencias de obras.

Se acordó aprobar el acta de recepcion provisional de las obras de asfaltado de las azoteas de la Casa Consistorial.

Se acordó conceder varias licencias para acometer á la red general del alcantarillado.

Se acordó reconocer á D. Ramón García Lorenzo, como dueño de un crédito que contra el Ayuntamiento tenían la Sra. Marquesa de Valdavia y D. Andrés Arévalo, por expropiacion de una casa en la calle del Obispo, y que adquirió por compra á los mismos.

Se acordó el pago de las cuentas del alumbrado público por gas y eléctrico, correspondientes al mes de Octubre.

Se acordó el pago de varios haberes.

Se acordó por mayoría de votos de conformidad con una proposicion de varios señores Regidores solicitando se acuerde la construccion de dos edificios grupos escolares; abrir un concurso por término de 15 días entre los propietarios de solares que quieran ofrecerlos al Ayuntamiento al efecto antes dicho y siempre que éste no disponga de edificios ó terrenos propios, que se nombre una Comision que se encargue de llevar á efecto la proposicion, y consignar en el presupuesto próximo la cantidad de 50.000 pesetas para indicado objeto.

Se acordó la construccion de capotes y gorras para los mozos de los mercados públicos.

Se acordó por mayoría de votos conceder una subvencion de 1.000 pesetas á cada una de las sociedades «Luz de Castilla» é «Institucion libre de enseñanza.» Se hicieron varios ruegos y preguntas con lo que se dió por terminada la sesion.

Sesion del día 20.

Presidencia del Alcalde Don Emilio Gomez Diez.

Fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Se acordó quedar enterado de la resolucion del Sr. Delgado de Hacienda en el expediente sobre clasificacion de cédula personal instruido á instancia de Don Graciliano de la Torre, por el que se confirma el acuerdo del Ayuntamiento, de que á dicho

señor le corresponde una cédula de 7.ª clase.

Se acordó tomar en consideración y pasar a estudio de la Comisión de Hacienda una comunicación del Teniente Coronel de la Guardia Civil, interesando de la Corporación que sufrague el alquiler de un edificio para instalar un puesto de este instituto en el extrarradio de la Ciudad.

Fué aprobado el balance de operaciones correspondiente al mes de Noviembre.

Se acordó la adquisición de la casa núm. 33 de la calle de Pi y Margall a fin de llevar a cabo la prolongación de la calle del general Ruiz.

Se acordó aprobar el presupuesto municipal para el año de 1913, y que el mismo sea expuesto al público por el término señalado en la ley.

Se acordó aprobar el presupuesto de saneamiento para el año de 1913.

Se acordó conceder varias licencias de obras.

Se acordó aprobar el acta de subasta de arriendo del cotod del Reboñar, adjudicando definitivamente el remate a D. Teodoro Gutierrez.

Fueron aprobadas las cuentas que rinde el Sr. Director del consultorio «Gota de leche», correspondientes al mes de Noviembre último.

Se acordó pasar a la Comisión de Policía una comunicación del Director de la «Gota de leche», solicitando el nombramiento de dos mujeres para el servicio de limpieza de biberones.

Se acordó el pago de varias certificaciones de obras y de he de haberes.

Fué aprobado el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación durante el mes de Noviembre, acordándosele de la tramitación legal.

Se acordó pasar a la Comisión de Policía una comunicación de los señores Inspectores de Sanidad en la que ruegan se les facilite un escribiente.

Se acordó conceder una paga de toca a la hija de Francisco Gil, escobero que fué del Ayuntamiento.

Se acordó conceder a D. Antonio Lezama la autorización que solicita para hacer prueba de un nuevo adoquinado en las calles de esta Ciudad.

Se acordó la adquisición de papeletas de la rifa del Asilo de la Caridad, con lo que se dió por terminada la sesión.

Sesion del día 27.

Presidencia del Alcalde don Emilio Gomez Diez.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó accediendo a la pretensión del Excmo. Sr. Gobernador militar de esta plaza, facilitarle varios muebles y material de enseñanza con destino a la escuela militar.

Se acordó aprobar la propuesta de ascensos de Médicos de la Beneficencia municipal con motivo del fallecimiento del Médico primero D. Manuel Pascual Alonso.

Se acordó la adjudicación de la pensión Bolsa del trabajo, correspondiente a la sección de música, a D. Julian Gimenez.

Se acordó aprobar el proyecto de contrato para el alumbrado público.

Se concedieron varias licencias de obras.

Se acordó autorizar a D. Antonio Lezama, para construir una muestra del pavimento titulado «Adoquinillo», y que la citada prueba se haga en el Portillo de la Merced.

Se acordó el pago de varios he de haberes.

Fué aprobada el acta del concurso celebrado para la adjudicación de 516 títulos de la Deuda de saneamiento que se negocian para hacer el pago de la expropiación del salto de agua de la «Cerámica».

Fué aprobada el acta de subasta para contratar el suministro de carbon de cok con destino a las dependencias municipales, adjudicando el remate a D. Eusebio Mota y D. Canuto Gonzalez.

Se acordó el pago de una certificación de obras por relleno de la charca del Puente Mayor.

Se acordó poner en vigor un presupuesto igual al que viene rigiendo durante el presente año, hasta tanto que sea aprobado definitivamente el del año próximo que se halla en tramitación.

Se acordó el pago de dos certificaciones de obras, una por transporte de materiales y otra por suministro de materiales para afirmado de calles y caminos.

Se acordó conceder en propiedad a D. Ricardo y Doña Margarita Coello, una sepultura en el Cementerio Católico.

Se acordó la entrega de la cantidad de 2.955 pesetas 31 céntimos, al Administrador del Hospital de Esgueva, para el pago de lo que se adeuda a los abastecedores de dicho establecimiento.

Fué aprobada la relación de jornales abonados a los obreros empleados en las obras públicas que se ejecutaron por administración durante los días 18 al 24 del corriente mes.

Se aprobó acordando el pago de una certificación de obras en la Academia de Caballería.

Se acordó exponer al público la relación de contribuyentes vecinos de esta Ciudad, con derecho a ser compromisarios para la elección de Senadores.

Se acordó de conformidad con una proposición de varios señores Regidores, conste en acta que reconociendo la honorabilidad del Sr. Alcalde Presidente D. Emilio Gomez Diez, y la protesta por las injurias y calumnias proferidas contra el mismo por un semanario de la localidad.

Se acordó que por el Sr. Alcalde Presidente, inmediatamente se dé traslado al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción Pública del acuerdo del Ayuntamiento de construir dos grupos escolares, cuya ultimación del oportuno expediente pende del concurso abierto para determinación del solar de emplazamiento, anunciando al propio tiempo la petición de la subvención correspondiente y el envío al Ministerio en plazo corto de los respectivos expedientes.

Se hicieron algunos ruegos, con lo que se dió por terminada la sesión.

Enero 17 de 1913.
Dése cuenta al Excmo. Ayuntamiento.

El Alcalde, *E. Gomez Diez*, Ayuntamiento.—Sesión del 17 Enero 1913.

Se acordó aprobar el anterior extracto de acuerdos y que se le dé la tramitación legal.—El Secretario del Ayuntamiento, *R. Zaragoza*.

NUM. 316.

Berrueces.

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al año último de 1912, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Corporación por espacio de quince días, a los efectos de lo prevenido en el art. 161 de la vigente ley Municipal.

Berrueces a 28 de Enero de 1913.—El Alcalde, Isaac Nieto.—El Secretario, Rafael Gomez.

NUM. 314.

Cuenca de Campos.

No habiendo comparecido al acto de la rectificación del alista-

miento los mozos Jesús Fernandez Blanco, hijo de Clemente y Aurora, Gregorio Martinez Rodriguez, hijo de José y de Gala, y Modesto Gutierrez Martinez, hijo de Modesto y de María, todos naturales de esta villa, de ignorado paradero así como sus familias, se les cita y llama por medio del presente para que concurran en esta Casa Consistorial al acto del sorteo que tendrá lugar el día diez y seis del próximo mes de Febrero y al de la declaración de soldados que se verificará el día dos de Marzo siguiente, conforme previenen los artículos 64 y 98 de la vigente ley de reclutamiento, apercibidos que de comparecer a dichos actos serán declarados prófugos parándoles el perjuicio a que hubiere lugar.

Cuenca de Campos a 28 de Enero de 1913.—El Alcalde, Santiago Gonzalez.

NUM. 317.

Olmos de Esgueva.

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al año de 1912, quedan expuestas en la Secretaría de este Municipio por el término de quince días, durante los cuales podrán ser examinadas por los vecinos que lo deseen y formulen por escrito las reclamaciones que estimen procedentes y las que serán desestimadas si se hacen fuera del término concedido.

Olmos de Esgueva a 29 de Enero de 1913.—El Alcalde, Joaquín Villán.—El Secretario, Julio Calvo.

NUM. 318.

Ramiro.

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de este pueblo correspondientes al ejercicio de 1911, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que puedan ser examinadas por cuantos lo deseen y formular sus observaciones por escrito, pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Ramiro 29 de Enero de 1913.—El Alcalde, Luis Martín.—El Secretario, Atanasio García.

NUM. 308.

Villafuerte.

Terminados los repartimientos vecinal y de consumos de esta villa, quedan expuestos al público por ocho días, que han de contarse desde el en que este anuncio se inserte en el «Boletín oficial». Pueden examinarlos en Secretaría los contribuyentes y producir las reclamaciones que tengan por conveniente, pasado este plazo, ninguna será admitida.

Villafuerte 27 de Enero de 1913.—El Alcalde, Vicente Casado.